



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N°0180 -2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **15 AGO. 2013**

VISTO: el Memorando N° 1704 -2013-GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 peticionada por el **CONSORCIO EMPRESARIAL ICA** ejecutor de la Obra: **"REHABILITACIÓN EL EMISOR, COLECTOR PRINCIPAL DE LA AV. LOS MAESTROS Y COLECTOR SECUNDARIO DE PROLONGACIÓN AYABACA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 30 DE ENERO DEL 2012"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Obra N° 053-2012-GORE-ICA de 13 de noviembre de 2012 correspondiente a la Licitación Pública N° 007-2012-GORE ICA, se contrató la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: **"Rehabilitación El Emisor, Colector Principal de la Av. Los Maestros y Colector Secundario de Prolongación Ayabaca del Distrito, Provincia y Departamento de Ica afectado por EL Sismo del 30 de enero del 2012"** otorgándose la buena pro al **CONSORCIO EMPRESARIAL ICA** por un monto de S/. 4 396,533.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de prestación de para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de 30 y 120 días calendario respectivamente.

Que, mediante Carta N° 023-2013-CONSORCIO LOS MAESTROS/JEGR/RL, con fecha de ingreso 31.Jul.2013, el representante legal del CONSORCIO LOS MAESTROS encargado de la supervisión de la obra remitió a Sub Gerencia de Obras el expediente de ampliación de plazo parcial n. 03 presentado por el contratista, conteniendo el Informe N° 010-2013-CONSORCIO LOS MAESTROS/JEGR/JS del supervisor de obra, del que se desprende de sus antecedentes que mediante asiento de cuaderno de obra n° 219 de 17.07.2013, el residente de obra solicitó la paralización de la obra, debido a que a la fecha no se tiene la autorización de cruce de vías otorgado por provias, en atención a dicho requerimiento, la supervisión aprobó la paralización de la obra (asiento n.º 220) suscribiendo el acta de paralización de obra el 17.07.2013. Asimismo en dicho informe recomendó aprobar la solicitud de ampliación de plazo de la obra en mención.

Que, mediante Informe N° 265-2013-SGO/ING.EJHL. recepcionado por la Sub Gerencia de Obras el 01.Ago.2013, por el monitor de obra en el cual recomienda que la entidad deberá emitir el acto resolutivo administrativo dando por aceptada la ampliación de plazo parcial N° 03, por 30 días calendario.

Que, mediante Informe N° 0841-2013-SGSL de 07.Ago.2013 la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, opinó que es procedente la solicitud del contratista debido a que el contratista no cuenta con el permiso de Provias para ejecutar los tramos Km, 301+461; 302+575; 304+680 , sugiriendo se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento

Que, el Informe N° 012-2013-GRINF-MTOS de 06.Ago.2013, opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención.

Que, a tenor de lo preceptuado por la Ley N° 29873, las modificaciones efectuadas a la LCE y al RLCE se entienden vigentes desde el 20.Set.2012, lo cual supone que a los procesos de selección convocados durante su vigencia, como es el caso de la ejecución contractual de la **"Rehabilitación El Emisor, Colector Principal de la Av. Los Maestros y Colector Secundario de Prolongación Ayabaca del Distrito, Provincia y Departamento de Ica afectado por EL Sismo del 30 de enero del 2012"**, les resulta aplicable dichas modificatorias

Que, mediante carta N° 058-2013/CEI/RL de 25.Jul.2013 el representante legal del Consorcio Empresarial Ica, remitiendo al supervisor de obra el informe N° 008-2013-CEI-HCHH/RO, en el cual solicitó ampliación de Plazo N° 3, petición sustentada en "retrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista".

Que, mediante Carta N° 023-2013-CONSORCIO LOS MAESTROS/JEGR/RL, con fecha de ingreso 31.Jul.2013 a la Sub Gerencia de Obras, el representante legal del CONSORCIO LOS MAESTROS – Supervisor de la Obra –concluye:



- i) Los retrasos y paralizaciones son por culpa no atribuibles al Consorcio Empresarial Ica.
- ii) La causal ha modificado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.
- iii) La ampliación del plazo n.º 03, se solicita dentro del plazo de ejecución de obra vigente.
- iv) De la ampliación de plazo parcial n.º 03, se indica que hasta la fecha la causal aún no concluye, por lo que no se puede cuantificar los días de ampliación de plazo. Por lo que se está pidiendo 30 días de ampliación, programando la nueva fecha de término para el 31 de agosto del 2013

Que, en atención, al documento presentado por el supervisor de la obra, el monitor de obra mediante informe 265-2013-SGO/ING.EJHL concluyo: "(...) que el supervisor de obra ha evaluado los documentos de la referencia (...)

Por consiguiente; se tiene que el supervisor de obras en sus recomendaciones concluye que procede la ampliación de plazo N° 03, causal abierta, (...), para que la empresa contratista pueda cumplir con ejecutar las metas programadas al 100%.

Por lo expuesto, el suscrito recomienda que la entidad deberá emitir el acto resolutivo administrativo dentro del plazo (...) y por consiguiente se remite todos los documentos evaluados por la supervisión de obra para que continúe su trámite regular dando por aceptado la Ampliación de plazo parcial N° 03, por 30 días calendario, que serán contabilizados desde el 02 de agosto hasta el 31 de agosto de 2013(...).

Que, mediante Informe N° 0841-2013-SGSL de 07.Ago.2013 la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, opinó que es procedente la solicitud del contratista, de acuerdo a las siguientes consideraciones: *Actualmente, el contratista solicita una tercera ampliación de plazo por 30 días calendarios con CAUSAL ABIERTA, ya que continúa sin permiso de Provias para ejecutar los tramos Km, 301+461; 302+575; 304+680.*

Que, mediante informe N° 012-2013-GRINF-MTOS de 06.08.2013, la Abog. María Teresa Obregón Sánchez, concluyó: "Habiéndose vencido el plazo previsto por el artículo 201º del RLCE para que la Entidad emita su pronunciamiento, en torno a la solicitud de ampliación de plazo n.º 02 formulada por el contratista, conforme a lo expresamente señalado en dicha norma debe considerarse ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad (...). Recomendando (...) disponga las acciones de cautela posterior para evitar situaciones similares en la tramitación de solicitudes de ampliación de plazo y cualquier otro documento sujeto a plazo o término perentorio (...).

Que, el numeral 1 del Art. 200º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: "De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Que, el Art. 201º del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra N° 053-2012-GORE-ICA, efectuado con el **CONSORCIO EMPRESARIAL ICA** para la ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN EL EMISOR, COLECTOR PRINCIPAL DE LA AV. LOS MAESTROS Y COLECTOR SECUNDARIO DE PROLONGACIÓN AYABACA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 30 DE ENERO DEL 2012"**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 13.Nov.12, cuyo plazo contractual concluye el 01.Ago.13. la misma que incluye el plazo otorgado en la ampliación de plazo n.º 01.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional Nº 0180 -2013-GORE-ICA/GGR

Que, asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes (asiento Nº 219 – 17.07.13; asiento Nº 221 del 18.07.13; asiento Nº 222 del 19.07.13; asiento Nº 223 del 22.07.13; asiento Nº 224 del 23-07-2013; asiento Nº 226 del 24.07.013; asiento Nº 227 del 25.07.13) por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación parcial de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Supervisor – demora en el otorgamiento de la autorización de uso de vías por parte de provias - la misma que se encuentra en trámite - este hecho indica que solo se debe dar una ampliación de plazo parcial por 30 (treinta) días, de acuerdo a lo señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas.

Estando al Informe Legal Nº 0711 -2013-ORAJ, y con lo establecido en el D. Leg. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se reconozca la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 formulada por el Contratista **CONSORCIO EMPRESARIAL ICA**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACIÓN DEL EMISOR, COLECTOR PRINCIPAL DE LA AV. LOS MAESTROS Y COLECTOR SECUNDARIO DE PROLONGACIÓN AYABACA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 30 DE ENERO DEL 2012"**, otorgándose treinta (30) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual, sin reconocimiento de mayores gastos generales ya que se ejecutaran partidas que incluyen gastos generales, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra, al representante legal del **CONSORCIO EMPRESARIAL ICA** con domicilio legal según contrato en calle Choquehuanca Nº 161, Int. 02, Urb. Valdivieso, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

